

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Barco de España.....	500			
24-8-920	71,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,90		23-8-920	532,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		532,00	
24-8-920	72,10	" E, de 25.000 " " "	72,10		11-8-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
24-8-920	72,25	" D, de 12.500 " " "	72,60		19-8-920	257,00	Banco de Castilla.....	500			
24-8-920	73,25	" C, de 5.000 " " "	74,00 y 74,40		28-7-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
24-8-920	74,00	" B, de 2.500 " " "	74,00		23-8-920	280,00	Banco Español de Crédito.....	500			
24-8-920	73,50	" A, de 500 " " "	74,00		20-8-920	160,00	Unión Española de Explosivos...	500		160,00	
24-8-920	72,00	" G, de 100 " " "	72,00		18-8-920	315,00	Sociedad. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
24-8-920	72,00	" H, de 200 " " "	72,00		20-8-920	180,00	carera España... } Ordinarias.	500			
13-8-920	74,00	En diferentes series.....	72,00		19-8-920	80,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
24-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,00		18-8-920	101,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-8-920	84,00	" E, de 12.000 " " "	84,00		25-6-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		290	pesetas.
23-8-920	84,00	" D, de 6.000 " " "	84,00		23-8-920	292,50	Idem Norte de España.....	500		302	Id.
24-8-920	84,00	" C, de 4.000 " " "	84,00		24-8-920	287,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			
24-8-920	84,00	" B, de 2.000 " " "	84,00				OBLIGACIONES		Interés anual		
24-8-920	84,00	" A, de 1.000 " " "	84,00		23-8-920	96,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	por 100		
23-8-920	85,00	" G, de 100 " " "	85,00		24-8-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
23-8-920	85,00	" H, de 200 " " "	85,00		23-8-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	4		
24-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5	103,70	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
12-8-920	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	85,50		19-8-920	94,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
23-8-920	83,75	" D, de 12.500 " " "	85,50		9-7-920	80,00	Madrid a Ariza..... } " B.	500	4 1/2		
24-8-920	86,00	" C, de 5.000 " " "	85,50		16-12-919	75,00	Idem Norte de España } " C.	500	4		
16-8-920	84,00	" B, de 2.500 " " "	85,50		20-7-920	55,50	Idem Norte de España } 1.ª serie.	500	4		
18-8-920	84,75	" A, de 500 " " "	86,00		15-6-920	52,75	Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3		
24-8-920	85,00	En diferentes series.....	85,50		10-8-920	51,75	Enero 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-6-920	58,00	Idem Norte de España } 4.ª serie.	500	3		
24-8-920	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	96,00				Ayuntamiento de Madrid.				
23-8-920	95,50	" E, de 25.000 " " "	96,00		20-8-920	78,00	Obligaciones	500		78,00	
24-8-920	95,25	" D, de 12.500 " " "	96,00		23-8-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-				
24-8-920	96,00	" C, de 5.000 " " "	96,00				nes en el interior.....				
24-8-920	96,00	" B, de 2.500 " " "	96,00		23-8-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Ma-	500		93,25	
24-8-920	96,00	" A, de 500 " " "	96,00				dríd" de 1914.....				
23-8-920	96,00	En diferentes series.....	96,00		24-8-920	91,00	Idem id. id. de 1918.....	500		90,75	
					24-8-920	96,00	Cédulas para idem de id. en el	500			
							ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	123,500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	21,500
5 por 100 amortizable.....	68,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	45,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 45,25 pesetas por 100 francos.—100.000 a 45,30.—250.000 a 45,35.
Londres, a la vista, cheque, 27.000 libras a 23,70 pesetas cada una.—10.000 a 23,68. 10.000 a 23,69.—12.000 a 23,71.—20.000 a 23,72.
Berlín, a la vista, cheque, 175.000 marcos a 12,50 pesetas los 100 marcos.—200.000 a 12,75.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,65 pesetas cada uno.—17.000 a 6,65.—20.000 a 6,65.

Gaceta de Madrid, Núm. 239 26 Agosto 1920 Anexo núm. 7. Página 59

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Agosto de 1920.

En el Centro de España se hallan las presiones débiles relativas, y las altas, formando un anticiclón, aparecen colocadas al Sur de Irlanda.

A causa del reparto de la presión en el Occidente europeo, los vientos dominantes en España son del primer cuadrante, exceptuándose los de An-

dalucía, que soplan de la región del Sur.

El buen tiempo es general; la temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Burgos.

El mar está poco agitado en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico que se encuentre en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,6	21,2	59	NNE....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,4 Idem mínima a la idem..... 17,8 Idem mínima junto al suelo..... 15,8 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros, 38
7	705,5	20,2	58	E.....	0=Calma.....	»	Idem.	
13	704,5	29,4	42	WSW....	0=Idem.....	»	Casi despejado	
18	702,9	27,6	37	NE.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 15 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre concurso público para contratar el suministro de 1.500 litros de aceite de oliva, 500 kilogramos de lubricante para máquinas y transmisiones y 350 kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a las tarifas siguientes: primera, caso 1.º; segunda, número 21, y tercera, números 411 a 417. También podrán tomar parte en el concurso las compañías que, ejerciendo las mismas industrias, tributen por utilidades, sustituyendo a la industrial. A los recibos se acompañarán el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil pesetas. La fianza garan-

tía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del mismo al precio a que sea adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. N. N., avechudado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., e en el Boletín Oficial, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público mil quinientos litros de aceite de oliva, quinientos kilogramos de lubricante para máquinas y transmisiones y trescientos kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho establecimiento dichas cantidades de aceite de oliva y lubricantes al precio cada litro de aceite de oliva de... pesetas ...céntimos (en letra); cada kilogramo de lubricante para máquinas y transmisiones al precio de... pesetas ...céntimos (en letra), y cada kilogramo de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos al precio de... pesetas ...céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—El Administrador, (Firma).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Puertollano y las tres estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Ciudad Real y Puertollano, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Ciudad Real, el día 5 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—El Director general, Colomá

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1006

y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Pamplona el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1015

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de Almansa y la de Requena (87 kilómetros) bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las Oficinas de Albaceta, Valencia, Almansa, Requena y Ayora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del libro segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

P—1005

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la Administración principal de Correos de Lugo y la estación férrea de dicha capital, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Lugo el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1014

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la Oficina del Ramo de Caparros y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra (Pamplona), con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas de Cangas de Tineo y Villablino (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en las Administraciones principales de Oviedo y León y en las estafetas de Cangas de Tineo y de Villablino, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1013

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las Oficinas de Lora del Río y Constantina (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Sevilla, Constantina y Lora del Río, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla, el día 28 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1008

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo en Alcoy y las estaciones del ferrocarril de dicho punto en las líneas de Gandía y Játiba bajo el tipo máximo de 1.642,10 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Alicante y Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1007

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la Oficina del Ramo de Cortes de la Frontera y la de Ubrique (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del

pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Málaga, Cádiz y Ubrique, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 25 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1010

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de La Laguna y la de Punta Hidalgo (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, el día 21 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

Don... natural de..., vecino de...

según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1009

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo en Burgos y la de Villarcayo, con hijuelas en carruaje de cuatro ruedas también, verificando dos expediciones al día entre Villarcayo y la Estación de Espinosa de los Monteros, y a caballo entre Villarcayo y la estación de Pedrosa de Valdeporres (75-29-22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 23.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Burgos, Villarcayo y Medina de Pomar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1012

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de San Fernando y la de Alcalá de los Gazules (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás con-

diciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Cádiz, San Fernando, Chiclana, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1914, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz, el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1011

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE VIGO

D. Guillermo Pezzi y Gutiérrez, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de propiedades militares de Vigo.

Hago saber: Que necesitando adquirir el Ramo de Guerra 24.687 metros cuadrados de terrenos para ampliar el solar denominado de Campolongo, en Pontevedra, comprado por el Ayuntamiento de dicha plaza para construcción de un cuartel con destino al 15.º Regimiento ligero de Artillería;

Y autorizando dicho Ramo de Guerra, en virtud de Real orden de 26 de Agosto de 1919, para proceder a dicha adquisición, concertadamente con la venta del castillo de Rande y terrenos anexos al mismo de su propiedad, cuya extensión superficial es de 6.444,50 metros cuadrados, se invita a cuantas personas o entidades quieran hacer proposiciones en el expresado sentido, a que bajo pliego cerrado presenten aquéllas a las once horas del día 25 de Septiembre próximo ante la Junta reglamentaria, que al indicado fin se reunirá en la Jefatura de Propiedades Militares de Vigo, sita en la calle de Lepanto, número 13, principal, en la cual estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, a partir de la fecha de este anuncio, los planos correspondientes, tanto de las parcelas consultativas de los 24.687 metros cuadrados que para ampliación del solar del cuartel se desean adquirir, cuanto

las del castillo de Rande y terrenos a él anexos que el Estado concertadamente pretende enajenar.

Las proposiciones, bajo pliego cerrado, según se indica, y extendidas en papel sellado de la clase octava, deberán ser presentadas por los firmantes de las mismas o por un representante legalmente autorizado para ello, debiendo acompañarse a las mismas, en concepto de garantía, además de la cédula personal del proponente o apoderado legal, carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, la cantidad de 500 pesetas, la cual será elevada al doble a los quince días de habersele comunicado al proponente a la aceptación de su oferta.

La proposición, según lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 2 del corriente, podrá presentarse para los dos contratos y separadamente para cada uno de ellos; pero han de tener en cuenta los proponentes que no se aceptará su oferta si ésta no puede concertarse con otra relativa al contrato a que no se refiera.

La Junta receptora de las proposiciones limitará su acción a cursar a la Superioridad las presentadas, reservándose ésta el derecho, en nombre del Estado (Ramo de Guerra), de aceptar la que le convenga o desechar todas si ninguna de ellas fuese considerada como aceptable.

Los gastos que origine la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Vigo, 20 de Agosto de 1920.—Guillermo Pezzi.

S—999

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GERONA

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante de la plaza de Gerona.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio del año actual (D. O. número 131), se saca a pública subasta la contratación de obras de construcción de una caseta para Carabineros en Coll de Ares, de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el edificio del Gobierno militar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y legales, que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, desde las nueve a las trece.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañando la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de las 84.750 pesetas a que asciende el total de dichas obras, o sea 4.237,50 pesetas.

Gerona, 19 de Agosto de 1920.—José Fajardo.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio, proyecto y pliego de condiciones

facultativas y legales, para la contratación de obras de construcción de una caseta para Carabineros en Coll de Ares, de esta provincia, se ofrece a somar a su cargo dichas obras, con sujeción al proyecto y cláusulas del citado pliego, por el precio de (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—998

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Terminación y ampliación del cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar", de esta plaza, cuyo presupuesto importa 1.286.770 pesetas.

Por el presente se convoca a una segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo, izquierda, ante el Tribunal competente, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, e incluso que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre o, en su defecto, certificado de ésta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 21 de Agosto de 1920.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Terminación y ampliación del cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar", de esta plaza, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas a que se refiere al 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma)
S—630 bis

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y única que se celebrará en la plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería Edificio para el internado, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 30 del mes de Septiembre del año corriente de 1920, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, piso bajo, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia citada, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interponerse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de *veintinueve mil ochocientos setenta y tres pesetas (930.870 pesetas)*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea *cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (46.543,50 pesetas)*.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (GACETA DE MADRID número 185), Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa, número 157); ley de Protección a la industria nacional de calor de Febrero de mil novecientos siete (Colección Legislativa, número 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de veintidós de Febrero de mil novecientos ocho (Colección Legislativa, número 26); Relación de artículos o productos para cuya admisión se admite la concurrencia extranjera, aprobada en veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día cuatro de Enero de mil novecientos veinte (número 3); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve (Colección Legislativa, núme-

ro 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni empuedadas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra las pesetas y céntimos de peseta importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo representa, indicándolo en esta caso con autógrafo, e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito que tiene por objeto la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llama durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase número..., expedida en... con fecha...; enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería "Edificio para el internado", en la cantidad de ... pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de ...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.
Valladolid, 22 de Agosto de 1920.—
El Coronel Ingeniero Comandante,
Adolfo del Valle. S—1000

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Anuncio de nombramientos de Maestros y Auxiliares de las Escuelas Nacionales de esta provincia, con expresión de las fechas en que aquéllos fueron expedidos, a los efectos de toma de posesión de los interesados, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Número 1.251 de la lista de 1915, doña María del Socorro Arjona, Maestra en propiedad; en sexto nombramiento se la adjudicó, el 18 de Agosto de 1920, la Escuela de Belvis.

Número 1.300, doña Camila López Ruiz, Maestra en propiedad;

idem, en primer nombramiento, la Escuela de Luciana, el día 18 de Agosto de 1920.

Ambas vacantes se produjeron el 9 de Mayo de 1919 y 5 de Julio último, respectivamente.

Lo que, en cumplimiento de lo que se halla dispuesto, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Ciudad Real, 18 de Agosto de 1920.
El Jefe de la Sección, Pablo Rodas.
P—6619

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndome contra D. Gregorio Villacosa Barrilero, por débitos de contribución utilidades de Alcázar, de los años 1918 y 1919-20, he acordado y practicado el embargo de las fincas que a continuación se expresan:

Una era empcedrada en el sitio Eras de Santa María, de este término municipal, de 11,65 áreas, que linda: por el Norte, con Luciano Izquierdo; por el Este, con camino del pozo de la Nieve; por el Sur, con Antonio Campo, y Oeste, con José Antonio Racionero.

Un Alcácer en el sitio Cara de Dios, de este término municipal, de 23,29 áreas, que linda por el Norte, Eusebio Vela; por el Este, herederos de Marto Espadero; por el Sur, herederos de José Antonio Marañón, y Oeste, Mariano Alcañiz.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que nombre Depositario que se encargue de la custodia y administración de los bienes embargados, y presente en esta Recaudación, en el término de tres días, los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alcázar de San Juan, a 25 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—4028

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCELONA

D. José María Poblador Vicent, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos a favor de la Hacienda en las zonas de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que tramito contra los deudores y por los conceptos que luego se hará mención, aparece dictada la siguiente "Providencia. — De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor objeto de este expediente.

Notifíquese esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expondrán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombre de los deudores.

Centro Minero Comercial de Cataluña, derechos reales, 1916, pesetas 184,60.

Buena Sombra, utilidades, 1918, pesetas 480.

La Mecánica, utilidades, 1919, 67,37

Marítima de Transportes y Dragados, Timbre, 1919, 2.421,29.

Señores Clara y Cabanach, idem, idem, 980,33.

Partaleón Bruguera, idem id., 693,90.

Mario García, idem id., 11.194,50.

Amadeo Barberá, idem id., 32,16.

Ramón Camprubí, idem id., 964,80

Quirico Farrionis, idem id., 718,75

Amadeo Barberá, idem 1920, pesetas 1.382,40.

Antonio Tita Trias, minas, 1920, 792.

Pedro Bruguera, idem id., 420.

Luigi Berio, idem id., 300.

Juan Dalmau, idem id., 510.

Rosendo Marín Divi, idem id., 2.982.

Vicente del Río, idem id., 1.264.

Alberto Carst, idem id., 906.

Aurelio Ras, idem id., 8.456.

Y siendo de ignorado domicilio los deudores referidos, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto por triplicado para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y para ser fijado en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Barcelona, 16 de Junio de 1920.
El Agente ejecutivo, José María Poblador.

P—4059

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARABANTES

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carabantes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1919 al 20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juana Alcázar, 0,16 pesetas.

Rafaela Alcalde, 0,83 y 0,32.

Joaquín Gandul, 0,23.

León Garata, 0,29 y 0,05.

Santiago García, 0,83 y 2,51.

Andrés Gil Garcés, 1,25.

Joaquina Gil y Gil, 0,54.

Joaquina Gil y Gil, 0,54.

Valentín Las Heras, 0,32.

Hilario García, 0,14.

Benita Muñoz, 0,09.

Alejandro Portero, 0,42.

Bernardo Portero, 0,18.

Paulino Portero, 0,18.

Casimiro Roncal, 0,37.

Felipe Alcázar, 1.

Felipe Llorente, 0,76.

Ildefonso García, 0,84.

Deogracias Gómez, 0,33.

Calixto García, 1,17.

Juan Martínez, 0,29.

Hilario Alcázar, 0,50.

Victoria Portero, 0,67.

Dámaso Llorente, 3,99.

Manuel García, 0,67.

Daza, 23 de Abril de 1920.—El

Recaudador, Andrés A. Lezcano.

P—4062

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CARTAGENA

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1917 al 1919, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ginés Aznar Vivancos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni poderse realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días y once horas después de que aparezca

anunciado en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* en esta Recaudación, sita en la plaza del Pósito, de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre."

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar a conocimiento del acreedor D. Ginés Aznar Vivancos, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 14 de Junio de 1920.
El Agente, Angel Rute.

P—4060

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

Don Agustín Riu y Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera y pueblo de Torrefeta.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1915, 16, 17, 18 y 19 instruyo expediente de apremio contra D. José Beranque Sellarés, a quien le fué embargada una casa situada en el pueblo de Cedó, en la calle del Castillo, número 15, que consta de planta baja y un piso, su capacidad superficial es de 42 metros, y linda: por la derecha e izquierda con Ramón Estadella, y por la espalda con la mencionada calle del Castillo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Beranque Sellarés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 14 de Agosto, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el ca-

ñor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torrefeta, 16 de Junio de 1920.—
El Recaudador, Agustín Riu.

P—4079

Don Agustín Riu y Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años de 1919 y 1919-20, inscribo expediente de apremio contra D. Gabriel Rosell y María Borbonet, a quienes les fué embargada una casa sita en esta ciudad, calle de Santa María, número 11; linda: por el frente, con dicha calle; por la derecha, con Francisco Xuclá; por la izquierda, con una casa de la Administración Sangre, y por la espalda, con un terraplén.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gabr el Rosell Duch y María Borbonet Baralla sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 14 de Agosto, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cervera, 16 de Junio de 1920.—
El Recaudador, Agustín Riu.

P—4061

Don Agustín Riu y Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1913 a 1919-20, inscribo expediente de apremio contra D. Marcial Segura Pont, a quien le fué embargada una pieza de tierra campo y yerma, en el término de Monroig, distrito de Pallargas y partido de las Comas, de cabida ~~una~~ jornales; lindante: a Orien-

te, con Francisco N., a Mediodía y Poniente, con sucesor de Francisco Vall, y a Norte, con Mateo Blanch.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Marcial Segura Pont sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pallargas, 16 de Junio de 1920.—
El Recaudador, Agustín Riu.

P—4077

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO 7.º

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Juan Vernet Santaló, padre del mozo Juan Vernet Parera, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Juan Vernet Santaló, natural de Barcelona, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente, José Carabeu.

M—3933

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto

en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. José Bobé Valls, hermano del mozo Juan Bobé Valls, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don José Bobé Valls, natural de Plá de Cabra, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente, José Carabeu.

M—3932

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años D. Francisco N., padre del mozo Francisco Suárez Peña, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Francisco Suárez N., natural de Pereda Candiú (León), de cincuenta y tres años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente, José Carabeu.

M—3931

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años D. Antonio Mercader Blanch, padre del mozo Antonio Mercader Pallarés, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Antonio Mercader Blanch, natural de Farrán (Tarragona, de cincuenta y un años de edad, de oficio tabernero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente, José Carabeu.

M—3930

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Juan Sugrañés Bertrán, hermano del mozo Pa-

Don Sagrañés Bertrán, se ruega encarceladamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Juan Sagrañés Bertrán, natural de Sans (Barcelona), de treinta y nueve años de edad, de oficio ladrillero y de estado soltero.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3929

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Santiago Patrón Vicente, padre del mozo José Patrón Clotet, se ruega encarceladamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Santiago Patrón Vicente, natural de Murcia, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3928.

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Tomás Pallás Ros, padre del mozo Juan Pallás Concepción, se ruega encarceladamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Tomás Pallás Ros, natural de Valencia, de sesenta y cuatro años de edad, de oficio zapatero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3927

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Jaime Cantarell Llach, padre del mozo José Cantarell Valldosera, se ruega encarceladamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes

al actual paradero del citado don Jaime Cantarell Llach, natural de Gracia (Barcelona), de cincuenta y cinco años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3926

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Hipólito Marín León, padastro del mozo Baudilio Olivé Vidal, se ruega encarceladamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Hipólito Marín León, natural de Barcelona, de cincuenta y seis años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3925

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Diego Robles Robles, padre del mozo Antonio Robles Cárceles, se ruega encarceladamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Diego Robles Robles, natural de Cartagena, de cincuenta y seis años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEASAIN

(Don José Iturrioz, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Beasain, provincia de Guipúzcoa,

Hago saber: Que a instancia de Joaquín Martínez Ruiz y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Joaquín Martínez Ruiz, alistado en el presente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Félix Jiménez Ruiz, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás y de Baldomera, nació en Lardero, provincia de Logroño, el día 21 de Diciembre de 1892, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete

años; su estado era el de soltero y de oficio fundidor al ausentarse, hace once años, del pueblo de Beasain, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos años del expresado Félix Jiménez Ruiz que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Beasain, 2 de Abril de 1920.—
El Teniente de Alcalde, José Iturrioz.

M—3922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRALES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alberto Villabirán Díaz, del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Salvador Díaz Concha, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Salvador se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de, su sobrino Alberto Villabirán Díaz.

El repetido Salvador Díaz Concha es natural de La Molina, hijo de Víctor y de Celestina y cuenta veintitrés años de edad, siendo sus señas cuando se ausentó: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, sin señas particulares.

Cabrales, 20 de Mayo de 1920.—
El Alcalde en funciones, Manuel Herrero.

M—3940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMBRE

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de su excepción por el mozo Joaquín Piñol Montero, del reemplazo de 1919, que su hermano José continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reemplazos, rogando a las Autoridades y personas que tengan alguna noticia del paradero del José Piñol lo comuniquen a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Cambre, 10 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Eiroz.

M—3939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANEDO

Habiendo invocado el mozo Rogelio González Iglesias, número 55 del reemplazo actual la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Manuel González, a los efectos de la excepción que alegó de hijo único que mantiene a su madre pobre, y habiéndose tramitado el oportuno expediente justificativo que determinan los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público a fin de que todas aquellas personas que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Canedo, 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Fernández.

M—3025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRION DE LOS CONDES

D. Esteban Portas del Valle, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente por el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44 (Burgos), por haber fallado a concentración contra los reclutas de este Regimiento, Constanancio Santos Martín, hijo de Bonifacio y de Victoria, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, vecindado últimamente en esta ciudad, de oficio jornalero, estatura 1,610 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; y Mateo Romero Arcoada, hijo de Tomás y de María, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, vecindado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), de oficio jornalero, edad veintidós años y ocho meses, cuyas señas particulares se ignoran.

E ignorándose también el actual paradero de expresados mozos, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, a esta Alcaldía, o ante el Sr. Juez instructor de expresado Regimiento.

Carrión de los Condes, 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Esteban Portas.

M—3938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTROPOL

D. Laureano Acebo Otero, Secretario del Ayuntamiento de Castropol, fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Médico titular de este Municipio, D. Fermín Braña y Castro.

Hago saber: Que por orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia me hallo instruyendo con el fin indicado, expedien-

to para justificar los servicios extraordinarios de abnegación, caridad y humanitario comportamiento, prestados sin la debida recompensa, en condiciones relevantes y con riesgo también de la propia vida, por el médico titular D. Fermín Braña y Castro, con motivo y durante la mortífera epidemia gripal que invadió a este Concejo en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1918.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se hace público, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos expuestos, se presente en esta Fiscalía, sita en las Consistoriales de esta villa, en término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, para oír sus declaraciones, con apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus afirmaciones.

Castropol, 10 de Junio de 1920.—

El Secretario del Ayuntamiento Fiscal instructor, Laureano A. Otero.

M—3941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRO-URDIALES

D. Cayetano Tueros Laiseca, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ignacio Yarza Solana, número 38 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo de sus hermanos, llamados Severiano y Saturnino Yarza Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a los efectos que determina el artículo 83 del mismo Reglamento. Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Severiano y Saturnino Yarza Solana, lo participen a esta Alcaldía a los fines consiguientes.

Los datos adquiridos para la identificación de los ausentes son: de Severiano Yarza Solana, de unos treinta y cinco años de edad; se ausentó hace más de veinte años; era de buena estatura, ojos claros, pelo rubio algo oscuro, color bueno, nariz regular, cara redonda, y no tenía ninguna otra seña particular.

Saturnino Yarza Solana, de veintinueve a veintiséis años de edad, se ausentó hace unos catorce años; era de buena estatura, ojos castaños, pelo castaño, color moreno, nariz regular, cara redonda y tampoco tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales, 29 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Cayetano Tueros.

M—3715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLES

D. César Blanco Fernández, Alcalde constitucional de Coles.

Hago saber: Que a instancia de Basilio Araujo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Araujo Vázquez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su hermano José Ramón Araujo Vázquez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Basilio y Generosa, nació en Mérida, de este Ayuntamiento, provincia de Orense; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace más de doce años del pueblo de su naturaleza que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Ramón Araujo Vázquez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Coles, 17 de Mayo de 1920.—El Alcalde, César Blanco.

M—3656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORTEGADA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Carmelo Alvarez Fernández, número 18 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Virgilio Alvarez López, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad sesenta años, pelo negro, color moreno; es hijo de Rosendo y de Ramona, natural de Sanda. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Cortegada, 27 de Mayo de 1920. El Alcalde, A. Vázquez Cardero.

M—3657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Martínez Robles, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho

tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Martínez Robles, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Martínez Robles es hijo de Alonso y de Josefa, cuenta cincuenta años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, estatura regular.

Fortuna, 24 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, José Sánchez.

M-3942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GONDOMAR

D. José de Lis Rodríguez, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia del mismo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Casimiro Alonso Fernández, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos, de su hermano Manuel Alonso Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Rosa, nacido en Donas (Gondomar), provincia de Pontevedra, el día 9 de Julio de 1891, teniendo, por tanto, ahora 29 años, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al presentarse hace catorce años del pueblo de su naturaleza que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Alonso Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Gondomar, 28 de Mayo de 1920,
El Alcalde, José de Lis.

M-3961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRADO

A instancia del mozo Ramón Fernández, número 71 del actual reemplazo, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano José Fernández Alvarez, el cual se ausentó para el extranjero y cuyas señas entonces eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 141 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Grado, 30 de Mayo de 1920.—
El Alcalde (firma ilegible).

M-3943

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INCIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente sobre la declaración de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Emilio y Gualdino Pérez García, hijos de José y Teodoro (a) "Adora", de treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales y vecinos que hasta su ausencia fueron de la parroquia de Santiago de Coldasos, en este Municipio.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan noticia del paradero de dichos individuos lo comuniquen a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes para que en su día pueda hacerse constar en el expediente de excepción legal del servicio militar que se instruye a favor del mozo Claudio Pérez García, número 85 del sorteo para el reemplazo de 1917.

Incio, 18 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Constantino López.

M-3944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de D. Santiago Baez Mouró, padre del mozo del actual reemplazo Gregorio Báez García, se publica el presente, por si alguna persona tuviera conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo, lo comunique a esta Alcaldía o a los señores Cónsules de España en el extranjero, conforme lo estatuye el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M-3948

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Julián e Isidro Álvarez y González, hermanos del mozo del reemplazo de 1919, Domingo Alvarez y González, se publica el presente por si alguna persona tuviera conocimiento de la actual residencia de los mencionados individuos lo comunique a esta Alcaldía o a los señores Cónsules de España en el extranjero, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M-3949

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Emilio Rodríguez y Mellán, hermano del mozo del reemplazo actual, Bernabé Rodríguez Mellán, se publica el presente por si alguna persona tuviera conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo lo comunique a esta Alcaldía o a los Sres. Cónsules de España en el extranjero, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M-3950

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Cirilo Figueroa Chavez, padre del mozo del reemplazo de 1918 Manuel Figueroa Chavez, se publica el presente por si alguna persona tuviera conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo lo comunique a esta Alcaldía o a los señores Cónsules de España en el extranjero, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M-3951

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Manuel Rodríguez y Rodríguez, hermano del mozo del reemplazo de 1917 Ismael Rodríguez y Rodríguez se publica el presente por si alguna persona tuviera conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo lo comunique a esta Alcaldía o a los señores Cónsules de España en el extranjero, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M-3952

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Ramón Almenar y Guirrola, que

del mozo del reemplazo de 1917, Ramón Almenar y González, se publica el presente por si alguna persona tuviere conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo, lo comunique a esta Alcaldía a los señores Cónsules de España en el extranjero, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M—3953

D. Andrés Díaz Bethencourt, Alcalde de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan y Esteban Castro Palomero, hermanos del mozo del reemplazo de 1917 Toribio Castro Palmero, se publica el presente por si alguna persona tuviere conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo lo comunique a esta Alcaldía o a los señores Cónsules de España en el extranjero, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

La Laguna, 17 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Andrés Díaz Bethencourt.

M—3954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIERES

Por esta Alcaldía y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se ha instruido un expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José María González Lobo, hermano del mozo núm. 91 del actual reemplazo, Alejandro.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que las Autoridades, funcionarios y particulares, denuncien a esta Alcaldía las noticias que tuvieren del ausente.

Mieres, 12 de Mayo de 1920.—El Alcalde, J. González.

M—3957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Muñoz Morales, por más de diez años, a petición de su madre Encarnación Morales Miñano, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguna tiene conocimiento de la actual residencia del excasado José Muñoz Morales, se sir-

va participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Muñoz Morales, es natural de Archena, de cuarenta y dos años de edad, de estatura 1,600 metros, pelo negro, ojos al pelo, barba poblada, color moreno y cara regular.

Molina de Segura, 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José M. Arnaudo.
M—3956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOMBELA

D. Nilo Gómez Ruiz, Alcalde constitucional de Nombela, provincia de Toledo.

Hago saber: Que a instancia de este Ayuntamiento y para que surta sus efectos en el expediente de exención del servicio en filas del mozo Pedro Sánchez Sánchez, alisado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ramón Sánchez Baos, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Gregorio y de Martina; nació en Leganés, provincia de Madrid, el día 28 de Febrero de 1876, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarenta y cuatro años; su estado era el de casado, y de oficio albañil, al ausentarse hace diez y seis años del pueblo de Madrid, calle de Cartagena, núm. 5, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Román Sánchez Baos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Nombela a 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Nilo Gómez.

M—3960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIJAR

Don Rafael Pérez Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber. Que por este Ayuntamiento y a instancias del mozo José Bautista Cabezas, número 200 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Bautista Cabezas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Bautista Cabezas se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Bautista Cabezas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto

donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Bautista Cabezas.

El repetido Antonio Bautista Cabezas es natural de esta villa, hijo de Manuel Bautista Tripliana y María Cabezas López, natural de esta villa, jornalero, tendría unos veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara ovalada; señas particulares, una pinla en el ojo derecho.

Nijar, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Rafael Pérez.

M—3958

Don Rafael Pérez Segura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Morales Montoya, número 104 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Morales Montoya, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Morales Montoya, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Morales Montoya, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Morales Montoya.

El repetido José Morales Montoya es natural de esta villa, hijo de Antonio Morales López y de María Montoya Jene, y cuenta veintinueve años de edad.

Es de oficio jornalero, de estatura baja, pelo castaño, ojos negros, cejas rubias, nariz un poco chata, color trigueño y carece de señas particulares.

Nijar, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Rafael Pérez.

M—3959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OCAÑA

D. Pablo Ramírez Huelves, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ocaña.

Hago saber: Que dando el debido cumplimiento a la Real orden de 27 de Junio de 1903, como también al artículo 85 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación y ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, con relación a los casos cuarto y octavo del artículo 89 de la misma, aquella disposición fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia e ignorado pa-

radero por más de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de los casos cuarto y octavo antes indicados; y con el fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1921, se les advierte por medio del presente edicto, que durante el mes actual, y necesariamente han de presentar sus escritos en la Secretaría de este Municipio, solicitando la incoación del correspondiente expediente, todo con el fin de que, en su día, pueda surtir los efectos ulteriores en las alegaciones que les afecte, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ocaña, a 1 de Junio de 1920.—El Alcalde, Pablo Ramírez.
M—3670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OUTES

A petición del mozo Pedro Otero Martínez, número 51 de suerte, del reemplazo de 1919, fué tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Domingo Otero Martínez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Otero Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Domingo Otero Martínez es hijo de Pedro y de María, cuenta veintiocho años de edad, natural y vecino del lugar de Cerson, parroquia de San Juan de Sabardes en este Ayuntamiento.

Outes, 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde.
M—3914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑARROYA

Reproducida por el mozo Gabriel Molero Robas, número 10 del reemplazo de 1919, en la revisión del presente año, la excepción de madre abandonada y pobre a quien mantiene, y al objeto de justificar la ausencia e ignorado paradero hace más de veinte años, de su padre, Ignacio Molero Robas, se anuncia por medio del presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazo, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Ignacio Molero Robas, es natural de Valsequillo, en esta provincia, y cuando se ausentó, de estatura alta, color moreno y algo cargado de espaldas, sin que pueda precisarse, por tiempo transcurrido, señas particulares.

Peñarroya, 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Simeón González.
M—3672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEREIRO AGUIAR

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio del Río Solo, número 60 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rafael, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad cuarenta y cuatro años, pelo negro, color claro, producción buena; sin señas particulares; es hijo de Santiago y de Consuelo, natural de Totianes de Pereiro.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o lo del punto donde se halle, o ante el Consulado, si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Pereiro Aguiar, 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo
M—3659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEROJA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José López Rodríguez, número 5 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y José María López Vázquez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigentes, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Son hijos de Manuel y de María Ana, naturales de Bustos. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Peroja, 16 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Aurelio Montes.
M—3660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PILONA

D. Alvaro Argüelles Argüelles, Alcalde de Piloña.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye en este Ayuntamiento, expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los siguientes individuos, padres y hermanos de mozos del actual reemplazo y anteriores sujetos a revisión.

Reemplazo de 1920.

Bernardo Cantei, padre del mozo Indalecio Cantei Vega, número 10, de Borines, que se ausentó para Veracruz hace quince años. Señas en aquella época: estatura regular, pelo y bigote castaños, nariz regular, color sano, ojos oscuros, cara redonda.

Ramón Vega Rodríguez, hermano del mozo Avelino, número 72, de Candanedo, que se ausentó para América hace unos doce años. Era sus señas: estatura pequeña, pelo negro, ojos oscuros, nariz afilada, color sano, cara redonda.

Santos y Manuel Bernó Montes, hermanos del mozo José, número 121, de Mestas, que se ausentaron para la Habana hace trece años. Señas en aquella época: el primero, estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, nariz pequeña, barba afeitada, color moreno; el segundo, estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, color moreno, nariz regular.

Manuel Forcelledo Peláez, padre del mozo José, número 146, que se ausentó para América hace veinte años. Estatura pequeña, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz pequeña, frente ancha, color sano.

Agapito Espina Luis, padre del mozo Manuel, número 153, que se ausentó para la Habana, hace quince años. Estatura buena, pelo negro, ojos negros, cejas pobladas, nariz afilada, cara redonda, barba afeitada, color moreno.

José y Manuel Reguero Espina, hermanos del mozo Avelino, número 192, de Maz, que se ausentaron para América, el primero, hace quince años, y el segundo, doce. Señas en aquella época. El José, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular frente ancha, color sano, y el Manuel, estatura pequeña, pelo negro, ojos oscuros, nariz pequeña, color sano.

Laureano Toranzo Cueto, hermano del mozo Juan, número 247, de Sevares, que se ausentó para la República Argentina hace catorce años. Sus señas eran, estatura buena, pelo oscuro, ojos ídem, cejas arqueadas, nariz pequeña boca regular, color sano.

Reemplazo de 1919.

José Sánchez Piniella, hermano del mozo Casimiro, número 2 de Arenas, que se ausentó para Guatemala hace unos quince años.

Rodrigo e Indalecio Peláez Espina, hermanos del mozo Manuel, número 65, de Cobayas, que se ausentaron para Buenos Aires, el primero hace diez y seis años y el segundo quince.

Jesús Cuesta Pérez, hermano del mozo César, número 69 de Biedes, que se ausentó para América hace unos catorce años.

Raimundo Blanco Piniella, hermano del mozo Luis, número 71, de Arenas.

Braulio Castro Santos; hermano del mozo José, número 128, de Arenas.

Marcelino, Manuel y Ramón San

Miguel Alonso, hermanos del mozo José, número 137, de Biedes.

Ramón y José Crespo Llano, hermanos del mozo Manuel, número 193 de Lozana.

Betisario y Manuel Pérez Fernández, hermanos del mozo Eloy, número 201, de Arenas.

Dionisio Migoya y su hijo Benjamín, padre y hermano del mozo Luis Migoya Estrada, número 204, de San Román.

Félix Vega González, hermano del mozo Manuel, número 220, de Salamea.

Reemplazo de 1918.

José Camino Vega, hermano del mozo Juan, número 45, de Salamea.

Manuel Reguero Crespo, hermano del mozo Marino, número 75, de Arenas.

José Melendreras Santos, hermano del mozo Ramón, número 104, de Cadapereda.

Reemplazo de 1917.

Manuel Díaz Rodríguez, hermano del mozo Florentino, número 40, de Robledo.

Eulogio, José y Ramón Martínez Bien, hermanos del mozo Luis, número 111, de Pedrucco.

José Fabián Pérez, hermano del mozo Alberto, número 205, de Cua.

José Acebal Vena, hermano del mozo Alfredo, número 206, de Argandenes.

Cándido Díaz Blanco, hermano del mozo Salustiano, número 217, de Valles.

Lo que se hace público a los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Infesto, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Alvaro Argüelles.

M—3945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN LARROCA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pablo Torner Segura, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y un especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo Torner Segura, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pablo Torner Segura es hijo de José Torner y de Francisca Segura, cuenta treinta y ocho años de edad, es natural de Querol, provincia de Tarragona, de estatura regular, y muy encorvado de espaldas, con la cabeza baja.

San Martín Larroca, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Pérez.

M—3975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOTO DEL BARCO

Como fundamento de la excepción

alegada por el mozo Fernando Fernández Martínez, número 3 del reemplazo del año actual, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó hace quince años para la isla de Cuba, ignorándose desde aquella fecha su paradero, siendo sus señas cuando marchó, las siguientes: edad quince años, estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, y sin señas particulares.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Manuel Díaz López, número 18 del reemplazo del corriente año, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del hermano del mismo, José Díaz López, el cual se ausentó de su domicilio hace unos once años con dirección a la República Argentina, ignorándose desde aquella fecha su paradero, siendo sus señas cuando marchó, las siguientes: edad catorce años, estatura regular, ojos azules, color bueno, pelo rubio, y sin señas particulares.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Baldomero García Tamargo, en este concejo, número 4 del reemplazo de 1919, ante este Ayuntamiento se ha instruido el oportuno expediente de ignorado paradero de su hermano Celestino, el cual se ausentó en dirección a la isla de Cuba hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su paradero, siendo sus señas cuando se marchó, las siguientes: edad ocho años, estatura regular, ojos negros, color bueno, pelo también negro, y sin señas particulares.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Felipe Fernández Pérez, en este concejo, número 7 del reemplazo de 1919, en este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano Fermín, el cual se ausentó con dirección a la República Argentina hace doce años, ignorándose desde aquella fecha su paradero, siendo sus señas cuando marchó las siguientes: edad once años, estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, y sin señas particulares.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Manuel Rodiles García, en este concejo, número 15 del reemplazo de 1919, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano Generoso, el cual se marchó para la isla de Cuba hace doce años, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: edad doce años, estatura regular, ojos y pelo rubio, color bueno, y sin señas particulares.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Severino Álvarez García, número 18 del reemplazo de 1919, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de sus hermanos Angel y Manuel, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el primero hace más de veinte años, y el segundo como unos doce años, que en aquel tiempo tenían las señas

siguientes: el Angel, edad trece años, estatura pequeña, ojos castaños, color bueno, pelo negro, y sin señas particulares; y el Manuel, de catorce años de edad, estatura regular, ojos negros, color bueno, pelo castaño y también sin señas particulares.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Eduardo García Sama, en este concejo, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de sus hermanos José Manuel y Celestino Rogelio García Sama, los cuales se ausentaron para la República Argentina hace trece y trece años respectivamente, que en aquel tiempo tenían las señas siguientes: el primero, de trece años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, y sin señas particulares; y el segundo, edad once años, estatura también regular, ojos y pelo rubios, color bueno e igualmente, sin señas particulares.

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Valentín Álvarez Corrales, en este concejo, número 46 del reemplazo de 1917, ante este Ayuntamiento, se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó de su domicilio hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su paradero, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: edad diez y seis años, estatura regular, color trigueño, pelo y ojos negros, boca regular y aine moderado, sin señas particulares.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas y por si alguien tiene conocimiento de sus residencias lo participe a esta Alcaldía.

Soto del Barco, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Hermánio de la Nova.

M—3976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABOADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Vázquez Couto, de treinta y un años de edad, natural de Taboada (Lugo), hijo de José y Benita, hermano del mozo Maximino Vázquez Couto, número 30 del sorteo del año actual, vecino que fué de la parroquia de Insoa, San Julián, de este Municipio, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le facilite todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Taboada, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Edgardo Clomores.

M—3978 y 3979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIJARAFE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio, Nicasio y Crescencio Díaz Castro, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Antonio, Nicasio y Crescencio Díaz Castro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de datos.

Los citados Antonio, Nicasio y Crescencio Díaz Castro son hermanos del mozo José Salvador Díaz Castro, de veinticuatro, diez y siete y quince años de edad, respectivamente; de color trigueño, ojos pardos y de estatura regular.

Tijarafe, 17 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Manuel Broita.
M—3980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TINEO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Faustino Fernández Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernández Pérez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández Pérez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido Manuel Fernández Pérez es natural de La Mortera, hijo de Ramón y de Generosa y cuenta treinta años de edad. Tenía diez y siete años cuando marchó para la República Argentina; era de estatura regular, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano; sin señas particulares.

Tineo, 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde (ilegible).
M—3981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DOMEÑECH

Don Felipe Mateu García, Alcalde constitucional de Torre Endomeñech.

Hago saber. Que el Ayuntamiento de este pueblo instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Bautista Jover, de treinta y seis

años, natural de este pueblo, provincia de Castellón, distrito de Albuñac, casado con Teresa Beltrán Calduch, de la misma naturaleza, hermano del mozo Joaquín Martínez Jover, del reemplazo del actual año, quien alegó asistirle la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre, a quien mantiene.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, doy el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, así como también se dará traslado al Ministerio de Estado, con el fin de que cuantos conozcan o puedan dar noticia del paradero de dicho ausente lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía.

Torre Endomeñech, 29 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Felipe Mateu.
M—3977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Leopoldo Monseny Micó, número 16 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Antonio Monseny Micó; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Antonio Monseny Micó se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Antonio Monseny Micó, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Francisco Antonio Monseny Micó es natural de Cullera, hijo de Francisco y de Mariana y cuenta 37 años de edad; vestía traje oscuro, botas de piel, sombrero negro, siendo su estatura bastante alta, nariz y boca regulares, bigote pequeño, pelo negro, cejas al pelo, color sano, sin señas particulares.

Valencia, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, V. Samper.
M—3994 y 3995

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María de la Torre, número 256 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del esposo de la persona que le crió y educó Antonio Roca Martínez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de re-

clutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Roca Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Roca Martínez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de José María de la Torre.

El repetido Antonio Roca Martínez es natural de Valencia, hijo de Juan Roca y de Juana Martínez y cuenta cincuenta años de edad; usa la traje color café, botas de color sombrero de paja, era de color sano, ojos castaños, cejas al pelo, sin señas particulares.

Valencia, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, V. Samper.
M—3993 y 3994

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALOR

Don Mamel Mingorance Venegas, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que por la Alcaldía de Picena y en el mes de Marzo de año 1918 se siguió expediente de ausencia en ignorado paradero desde hacía más de diez años de Manuel Rodríguez Raya, hijo de Juan y de Mariana, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento, se reproduce el presente, rogando a todas las Autoridades y a cualquier persona que tenga noticias del paradero de dicho individuo lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía o la de Picena, provincia de Granada, a los efectos alegados por el mozo hermano del mismo Hipólito Rodríguez Raya, número 7 del sorteo en el reemplazo de dicho año en esta villa.

Valor, 15 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Mingorance.
M—3992

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

A instancia del mozo Luis Llana Díaz, hijo de Francisco y de Sabina, vecino de la parroquia de Quintufel, en este Concejo, se ha instruido expediente para averiguar el ignorado paradero por más de diez años del hermano llamado Agustín, el cual se ausentó para Cuba, y cuyas señas eran las siguientes: Edad, treinta años; estatura, proporcionada; pelo, rubio; cejas, al pelo; ojos, azules, nariz, larga y color, sano; sin ninguna particular.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, rogando a las personas que tengan conocimiento de dicho ausente lo participen a esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Villaviciosa, 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, José Benito Vega.
M—3982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMIANZO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Secundino Lema Pereira, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Secundino Lema Pereira se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Manuel y de Generosa, cuenta veintinueve años de edad y es hermano de Manuel Luna Pereira, número 96 de 1918.

Vimianzo, 22 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3983

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Caamaño, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Caamaño se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo cuenta sesenta años de edad.

Vimianzo, 22 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3984

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Castro Fernández, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Castro Fernández es hijo de Juan y de Carmo.

Vimianzo, 22 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3985

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Juan Valiña Lavandeira, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento

y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Juan Valiña Lavandeira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Juan Valiña Lavandeira son hijos de Manuel y Dolores y hermanos del mozo Manuel Valiña Lavandeira.

Vimianzo, 25 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3986

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Maximino Ferreiro, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Maximino Ferreiro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Antonio y hermano de José Ferreiro, número 7 de 1918.

Vimianzo, 25 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3987

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco y Antonio Ameijeiras López, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados ausentes son hijos de Antonio y de María.

Vimianzo, 22 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3988

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Ramos Fidalgo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Ramos Fidalgo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de José y Josefa.

Vimianzo, 22 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3989

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, número 671.420, de pesetas nominales 26.000, de 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Febrero de 1920, a favor de doña Rita González Gordocillo, viuda de Velasco, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde 1.º de Agosto, primera fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1929

UNION AGRICOLA

No habiendo podido celebrarse por falta de número de socios presentes o representados, la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, convocada para el día 15 del actual, se cita para la nueva Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 12 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, en el domicilio social en Málaga, Marqués, 10, para acordar sobre modificación de los Estatutos.

El Presidente del Consejo de Administración, Salvador Ricardo Sánchez Rueda.

X—1926

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Facundo GH Perotín, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido don Rafael Fabra Calduch, Notario de Castellón de la Plana y anteriormente de Morella, Villena y Alicante, y que se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el art. 86 del Reglamento notarial vigente, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 18 de Agosto de 1920.—
Firma ilegible.

X—1928

SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.